

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
SOLICITUD: SOL_E_10292_0_2020	Número de la anotación: <b>10292</b> , Fecha de entrada: <b>02/06/2020 15:37:00</b>	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: <b>WNCEY-IQCWG-SSVWQ</b> Fecha de emisión: <b>4 de junio de 2020 a las 19:40:54</b> Página 1 de 5		<b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2373582 WNCEY-IQCWG-SSVWQ 7DC94DF89AE2FE630BF935AA14F2016C18C8AE7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozadas.es



Firmado por:  
ORTEGA ESCANDELL ANA MARIA DNI a 13/03/2020 13:29:46

**Registro General de Entrada**  
**Número: 10292**      Año: 2020  
Fecha: 02/06/2020 15:37  
**AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID**

**JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 14 DE MADRID**  
C/ Gran Vía, 52 , Planta 3ª - 28013  
Tfno: 917043517  
Fax: 917031996  
42020592

NIG: 28.079.00.2-2019/0154289  
**Procedimiento: Monitorio 1412/2019**

Materia: Propiedad intelectual  
Clase reparto: DEMANDA DE JUICIO MONITORIO  
PH  
**Demandante:: SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES (SGAE)**  
**PROCURADOR D./Dña. SILVIA URDIALES GONZALEZ**  
**Demandado:: AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID**

### **DECRETO NUMERO 152/2020**

**LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA SR/A D./Dña. ANA MARIA ORTEGA ESCANDELL**  
**Lugar: Madrid**  
**Fecha: trece de marzo de dos mil veinte**

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Por el procurador **D./Dña. SILVIA URDIALES GONZALEZ**, en nombre y representación de **SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES (SGAE)** se presentó solicitud inicial de procedimiento monitorio dirigida frente a **AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID**, en reclamación de **54.846,97 euros**, Admitida a trámite la solicitud, se acordó requerir al/a la deudor/a para que en el plazo de veinte días pagase al acreedor la cantidad reclamada o, en otro caso, presentara escrito de oposición alegando sucintamente las razones para no hacerlo.

**SEGUNDO.-** El requerimiento ha tenido lugar el día 21 de octubre del 2019, y ha transcurrido el plazo de veinte días, sin que la parte requerida haya comparecido ni manifestado haber pagado y sin que tampoco haya formulado oposición.

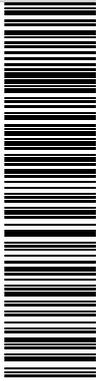
#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Dispone el artículo 816 de la L.E.C. en su apartado primero que si el deudor no atiende el requerimiento de pago o no compareciere, el Letrado/a de la Admón. de Justicia dictará decreto dando por terminado el proceso monitorio y dará traslado al acreedor para que inste el despacho de ejecución, bastando para ello con la mera solicitud, sin necesidad de que transcurra el plazo de veinte días previsto en el art. 548 de la LEC.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/cove](http://www.madrid.org/cove) mediante el siguiente código seguro de verificación: **1240703210178317445465**

DOCUMENTO SOLICITUD: SOL_E_10292_0_2020	IDENTIFICADORES Número de la anotación: <b>10292</b> , Fecha de entrada: <b>02/06/2020 15:37:00</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>WNCEY-IQCWG-SSVWQ</b> Fecha de emisión: <b>4 de junio de 2020 a las 19:40:54</b> Página 2 de 5	FIRMAS ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2373582 WNCEY-IQCWG-SSVWQ 7DC94DF89AE2FE630BF935AA14F2016C18C8AE7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaljudicialno.lasrozass.es



**SEGUNDO.-** Ordena el artículo 816.2 de la LEC que la deuda devengará el interés previsto en el artículo 576 de la misma LEC, desde que se dicta el auto despachando ejecución.

**PARTE DISPOSITIVA**

**SE DECLARA FINALIZADO EL PRESENTE PROCESO MONITORIO** instado Por el procurador **D./Dña. SILVIA URDIALES GONZALEZ**, en nombre y representación de **SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES (SGAE)** se presentó solicitud inicial de procedimiento monitorio dirigida frente a **AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID**, en reclamación de **54.846,97 euros**.

Hago saber al acreedor que puede instar el despacho de ejecución por la cantidad de 54.846,97, para lo que bastará la mera solicitud que debe presentar en el Servicio de Registro del Decanato de esta localidad sin necesidad de que transcurra el plazo de veinte días previsto en el art. 548 de la LEC.

Acuerdo el desglose de los documentos originales que obran en el procedimiento.

Llévese el original de esta resolución al libro de decretos definitivos dejando testimonio de la misma en los autos correspondientes.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso directo de REVISION en el plazo de cinco días desde su notificación, ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 451 y 454.2 bis y siguientes de la L.E.Civil), previa constitución de un depósito de 25 euros, en la cuenta 5410-0000-08-1412-19 de esta Oficina Judicial de la cuenta general de Depósitos y Consignaciones abierta en BANCO DE SANTANDER.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo beneficiario Juzgado de lo Mercantil nº 14 de Madrid, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos 5410-0000-08-1412-19

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (L.O. 1/2009 Disposición Adicional 15).

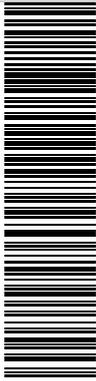
Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/cove](http://www.madrid.org/cove) mediante el siguiente código seguro de verificación: **1240703210178317445465**

DOCUMENTO SOLICITUD: SOL_E_10292_0_2020	IDENTIFICADORES Número de la anotación: <b>10292</b> , Fecha de entrada: <b>02/06/2020 15:37:00</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>WNCEY-IQCWG-SSVWQ</b> Fecha de emisión: <b>4 de junio de 2020 a las 19:40:54</b> Página 3 de 5	FIRMAS ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2373582 WNCEY-IQCWG-SSVWQ 7DC94DFB9AE2FE630BF935AA14F2016C18C8AE7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.lasrozas.es>



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/cove](http://www.madrid.org/cove) mediante el siguiente código seguro de verificación: **1240703210178317445465**

